

COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE		
CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS Y PRUEBAS A LOS ALUMNOS		6307
APROBADO: 9 de abril de 2021	ACTUALIZADO:	SEGUIMIENTO: Revisión: Anual

Cada escuela chárter autorizada tendrá una política escrita para tratar los problemas de drogas y alcohol que puedan surgir en las escuelas.¹ La política debe incluir las medidas disciplinarias que deben tomarse para los alumnos que consuman, posean, usen, vendan o distribuyan drogas ilegales o alcohol en los edificios escolares, en los terrenos de la escuela, en los vehículos o autobuses escolares, o en cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela. Esta política debe notificarse anualmente a los padres, madres, tutores legales y alumnos.

Pruebas de alcohol y drogas.² Un alumno podrá ser sometido a pruebas para detectar la presencia de drogas en su cuerpo de acuerdo con esta política y la política de la escuela si existen indicios razonables para que el líder de la escuela sospeche que dicho alumno haya usado o esté bajo la influencia de drogas.

³ La necesidad de realizar la prueba podría surgir de un registro autorizado⁴ o de que un alumno sea visto usando drogas, o se reporte que haya usado drogas, en las instalaciones de la escuela, u otra información razonable recibida por un maestro, un miembro del personal u otro alumno. Deberán cumplirse todos los criterios de razonabilidad siguientes:

- (1) Un alumno concreto ha infringido la política de la escuela;
- (2) La prueba aportará evidencia de la infracción de la política escolar o establecerá si el alumno estaba afectado por el consumo de drogas o si no las consumió;
- (3) La prueba sirve el interés legítimo de la escuela de mantener y apoyar el orden, la disciplina, la seguridad, la supervisión y la educación de los alumnos;
- (4) La prueba no se realiza con el único fin de descubrir evidencia que pueda utilizarse en un proceso penal; y,
- (5) Las pruebas se realizarán en presencia de un testigo. Las personas que actuarán como testigos serán designadas en la política de la escuela.

Un alumno que participe en actividades extracurriculares voluntarias podrá ser sometido a pruebas de drogas al azar, aún sin ninguna sospecha razonable individualizada, siempre que se cumplan las normas antes mencionadas. Si una escuela adopta una política que permite realizar pruebas de drogas a los alumnos al azar durante actividades extracurriculares voluntarias, entonces, antes de que un alumno participe en una actividad extracurricular, la escuela notificará al padre, madre o tutor legal que el alumno puede ser sometido a pruebas de drogas al azar. Un padre, madre o tutor legal de un alumno que participe en una actividad extracurricular voluntaria deberá dar su consentimiento por escrito para que se realicen pruebas de drogas al azar antes de que el alumno participe en la actividad extracurricular voluntaria. La escuela pagará el costo de cualquier prueba requerida bajo esta sección.

Tal y como se utiliza en esta política, “drogas” significa cualquier droga catalogada tal y como se especifica en la ley estatal⁵ y/o alcohol.

Antes de implementar un programa de pruebas de drogas en una escuela, dicha escuela deberá establecer políticas, procedimientos y directrices de acuerdo con la ley estatal.

Las pruebas serán realizadas por personas debidamente formadas en circunstancias que garanticen la integridad, validez y exactitud de los resultados de la prueba, pero que sean lo menos intrusivas posible y proporcionen la máxima privacidad al alumno sometido a la prueba. Todas las pruebas serán realizadas por un laboratorio acreditado. Las muestras confirmadas como positivas se conservarán durante al menos diez (10) días para su posible repetición o reanálisis.

En el momento de su inscripción en la escuela, se informará por escrito a los alumnos de que están sujetos a pruebas. El aviso enviado a todo alumno incluirá los motivos de la prueba, los procedimientos que se seguirán y las posibles sanciones. Se informará a los alumnos de su derecho a negarse a someterse a las pruebas de drogas y de las consecuencias de su negarse. Se notificará al padre, madre o tutor legal del alumno antes de administrarle al alumno cualquier prueba de drogas.

La escuela proporcionará capacitación continua a los líderes de las escuelas y a los maestros sobre los signos y síntomas del uso y abuso de drogas por parte de los alumnos y sobre la política de la escuela para el tratamiento de estos alumnos.

Si un alumno se somete a la prueba y los resultados son negativos, todos los registros de la prueba, la solicitud de la prueba o cualquier indicación de que un alumno se haya sometido a una prueba se eliminarán de todos los registros, inclusive los expedientes escolares.

Si un alumno es sometido a una prueba en un programa de pruebas de drogas y los resultados de la prueba son positivos, todos los registros de la prueba, la solicitud de la prueba o indicaciones de que un alumno ha sido sometido a una prueba serán expedientes confidenciales del alumno.⁶ Ningún alumno que sea sometido a pruebas en el marco de un programa de pruebas de drogas al azar y que dé positivo será suspendido o expulsado de la escuela únicamente como consecuencia del resultado positivo de la prueba.

El líder o el consejero de la escuela en la que esté matriculado un alumno que dé positivo en un programa de detección de drogas proporcionará información de remisión al alumno y a su padre, madre o tutor legal. La información incluirá datos sobre los programas de tratamiento del alcoholismo y la drogadicción en régimen hospitalario, ambulatorio y comunitario.

Los escuelas que administren pruebas de drogas a los alumnos adoptarán políticas y procedimientos para garantizar que los alumnos que den positivo reciban la asistencia necesaria.

Referencias legales:

¹ TRR/MS 0520-01-03-.08(2)(d)

² T.C.A. § 49-6-4213

³ T.C.A. § 49-6-4203

⁴ T.C.A. § 49-6-4204; T.C.A. § 49-6-4205

⁵ T.C.A. §§ 39-17-405 - 416

⁶ T.C.A. § 10-7-504(a)(4)(A)

Referencias cruzadas:

Política 1801 de la LEA (La educación especial)

Política 1802 de la LEA (La ADA y la Sección 504)